

0189-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con ocho minutos del trece de julio de dos mil veintiseis.

Proceso de conformación de estructuras del partido CREEMOS en el cantón GRECIA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CREEMOS celebró el día cuatro de julio de dos mil veintiseis, la asamblea del cantón GRECIA, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Cabe señalar que, en este acto la agrupación política presentó una nota de aceptación original, a cualquier cargo de los señores Ramón Omar Hernández Viera, cédula de identidad 801390249, Marisela Guzmán Calvo, cédula de identidad 206570170, Luis Alberto Guido Guido, cédula de identidad 111320511, Allen Francisco Rigioni Prado, cédula de identidad 203990883 y Gerardo Campos Cascante, cédula de identidad 502220256, debido a que sus designaciones fueron realizadas en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN GRECIA		
COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
203070970	JORGE ALBERTO ESQUIVEL GUEVARA	PRESIDENTE PROPIETARIO
112830618	EKATERINA JIMENEZ NAUMENKO	SECRETARIO PROPIETARIO
203990883	ALLEN FRANCISCO RIGIONI PRADO	TESORERO PROPIETARIO
801390249	RAMON OMAR HERNANDEZ VIERA	PRESIDENTE SUPLENTE
206570170	MARISELA GUZMAN CALVO	SECRETARIO SUPLENTE
202950385	JUAN CARLOS VARELA MORA	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
111320511	LUIS ALBERTO GUIDO GUIDO	FISCAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No procede la acreditación de los nombramientos como delegados territoriales propietarios de los señores Allen Francisco Rigioni Prado, cédula de identidad 203990883, Ekaterina Jiménez Naumenko, cédula de identidad 112830618, Gerardo Campos Cascante, cédula de identidad 502220256, Jorge Alberto Esquivel Guevara, cédula de identidad 203070970 y Juan Carlos Varela Mora, cédula de identidad 202950385, por no

cumplir con el principio de paridad dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar **cinco delegaciones territoriales propietarias**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.º 431-2026, partido CREEMOS
Ref., No.: 01662,01667-2026